

## SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL



# POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

## CONTENIDO

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Objeto y ámbito de aplicación
- 1.2. Definiciones
- 1.3. Vigencia
- 1.4. Revisión y evaluación
- 1.5. Entrada en vigor
- 1.6. Responsables y niveles de autoridad
  - 1.6.1. Elaboración, revisión y aprobación
  - 1.6.2. Distribución y publicación

### 2. Política de compliance penal

- 2.1. Compromiso del Órgano de Administración
- 2.2. Principios generales
- 2.3. Difusión, comunicación, formación y concienciación
- 2.4. Deber de denunciar incumplimientos
- 2.5. Consecuencias del incumplimiento de los requisitos de la Política de Compliance Penal, así como del resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal
- 2.6. Órgano de Compliance Penal
- 2.7. Catálogo de conductas prohibidas
- 2.8. Política de Compliance Penal y Código Ético y de Conducta.
  - 2.8.1. Compromiso de los Miembros de la Organización y Socios de Negocio con la Política de Compliance Penal y el Código Ético y de Conducta.

**Anexo (documento aparte):** Detalle catálogo de conductas prohibidas

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**1.1.1** El presente documento contiene la Política General de Compliance Penal (en adelante, también, denominada la Política) de ENSOTRANS MARESME S.L., (en adelante también, ENSOTRANS, o la Organización).

**1.1.2** La presente Política, congruente con los fines de la Organización y de su SGCP, del que forma parte, que se presenta ha sido dictada a partir de los estándares de compliance más completos y actualizados, como pueden ser la Norma UNE 19601:2017 sobre sistemas de gestión de compliance penal, la Norma UNE 37001: 2017 sobre sistemas de gestión antisoborno, y la Norma ISO 37301:2021 sobre sistemas de gestión de compliance.

**1.1.3** La Política de Compliance Penal afecta a todas las actividades en las que ENSOTRANS opera en el mercado.

**1.1.4** Este documento forma parte del cuerpo normativo de ENSOTRANS, concretamente de su Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP), destinado a prevenir, detectar y reaccionar frente, principalmente, a cualquier conducta delictiva que pueda comportar responsabilidad penal para para cualquiera de las personas jurídicas que conforman la Organización a los efectos del SGCP, conforme al régimen establecido en el vigente Código Penal español, estableciendo el marco necesario para su aprobación y aplicación, y ha sido desarrollado para garantizar unos estándares adecuados de ética y cumplimiento normativo en la Organización.

**1.1.5** Esta Política, y el Código Ético y de Conducta de ENSOTRANS, al que complementa, como estándares comunes de comportamiento exigidos de la Organización, deben ser conocidos por todos los Miembros de la Organización, y los Socios de Negocio de ENSOTRANS que representen riesgos penales.

**1.1.6** La Política de Compliance Penal desarrolla principalmente los apartados 5 y 6 del Código Ético y de Conducta de ENSOTRANS.

**1.1.7** Las reglas de conducta contenidas en la presente Política son de obligado cumplimiento para todos los Miembros de la Organización (personas empleadas, responsables de área o departamento, apoderados, alta dirección, apoderados, miembros del órgano de administración, etc.) y para los Socios de Negocio de ENSOTRANS (proveedores, colaboradores, etc.) a los que les resulte de aplicación.

**1.1.7** ENSOTRANS implementará tantas normas, instrucciones y/o procedimientos como resulten razonable y proporcionalmente adecuados para hacer cumplir las disposiciones anteriores y, en su caso, para denunciar su posible incumplimiento.

### 1.2. DEFINICIONES

A efectos aclaratorios, se efectúan las siguientes definiciones que permitirán conocer el alcance de la presente Política:

**1.2.1 Organización:** a efectos de la Política de Compliance Penal, y del resto del SGCP, incluye a la persona jurídica: ENSOTRANS MARESME, S.L., que, por decisión de su órgano de administración, se ha adherido al Sistema de Gestión de Compliance Penal Corporativo (SGCP) y a la presente Política.

**1.2.2 Miembros de la Organización:**

(i) Integrantes del órgano de administración, miembros de la alta dirección, direcciones o responsables de área o departamento, apoderados, y personas autorizadas para tomar decisiones en nombre de ENSOTRANS MARESME, S.L., o aquellos que ostenten facultades de Organización y control en ella.

(ii) Personas empleadas, personas empleadas temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios de la Organización, y en general personas sometidas a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el punto anterior que actúen bajo su supervisión, vigilancia y control.

**1.2.3 Socios de Negocio:** cualquier parte, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización tiene o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen: clientes, joint ventures, socios de joint ventures, socios de consorcios, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores. El término “negocio” debe interpretarse en sentido amplio, refiriéndose a aquellas actividades que son fundamentales o beneficiosas para el propósito de la existencia de la Organización.

**1.2.4 Tercero:** persona física o jurídica u órgano independiente de la Organización.

**1.2.5 Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP):** conjunto de elementos de la Organización interrelacionados o que interactúan para concretar y medir el nivel de consecución de los objetivos del compliance penal, así como las políticas, procesos y procedimientos para lograr dichos objetivos.

**1.2.6 Política de Compliance Penal:** es el conjunto de disposiciones contenidas en este texto, que aparecen ocasionalmente referidas también como la “Política”, y que constituye la voluntad de la Organización, según la expresa formalmente el Órgano de Gobierno, en relación a sus objetivos de compliance penal.

La Política de Compliance Penal desarrolla lo establecido en el Código Ético y de Conducta, principalmente sus apartados 5 y 6, y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad de ENSOTRANS por mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y fijando, para ello, su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

**1.2.7 Régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica:** en el caso de los riesgos penales relativos a los delitos tipificados en el Código Penal español que pueden generar responsabilidad penal de la persona jurídica, la definición anterior se aplica cuando:

- Sean cometidos en nombre o por cuenta de ENSOTRANS MARESME S.L., y en beneficio directo o indirecto de la misma, por sus representantes legales o por aquéllos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la Organización, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la misma u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- Sean cometidos en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de ENSOTRANS MARESME, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de la actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

#### Penas aplicables en caso de responsabilidad penal de la persona jurídica

- Multa por cuotas o proporcional.
- Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.
- Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de 15 años.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de 15 años.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de 5 años.

**1.2.8 Régimen de consecuencias accesorias para personas jurídicas:** asimismo, en determinados tipos penales tipificados en el Código Penal español, no obstante no generan responsabilidad penal para la persona jurídica, se prevé expresamente la posibilidad de que la autoridad judicial pueda decretar la imposición a la persona jurídica de consecuencias accesorias, es decir alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 del Código Penal español -las penas establecidas en el artículo 33.7 letras c) a g) del Código Penal español -, que son las mismas que las previstas en caso de responsabilidad penal de la persona jurídica, excepto la multa y la disolución.

#### Consecuencias accesorias que podrían imponerse a la persona jurídica

- Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de 5 años.
- Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de 15 años.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de 15 años.
- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de 5 años.

## 1.3. VIGENCIA

**1.3.1** La aprobación de la versión 1.0 y posteriores de la presente Política expresa el respaldo de ENSOTRANS a los principios en él contenidos y al convencimiento de la Organización en la necesidad de construir organizaciones que cuenten con una fuerte cultura ética y de cumplimiento.

**1.3.2** Las versiones anteriores que hayan podido distribuirse constituyen borradores o versiones obsoletas, por lo que su vigencia queda anulada por la última versión de este documento. En cualquier caso, todas las referencias documentales, con información referente a versiones, modificaciones, etc., aparecen descritas en la “Hoja de control de documentación” que se encuentra al inicio de este documento.

**1.3.3** En el caso de conflicto con otras normas internas de ENSOTRANS será de aplicación aquella cuyo nivel de autoridad para la aprobación sea jerárquicamente superior y, en el caso de que sean normas con igual rango de aprobación, la norma más restrictiva. Sólo en caso de que no se pueda determinar cuál es la norma más restrictiva, será de aplicación la norma cuya aprobación resulte más reciente.

## 1.4. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Este documento será revisado cuando se identifiquen cambios organizativos, metodológicos, legales, tecnológicos o relativos a cualquier otro aspecto que pueda afectar a la forma en la que se realiza la gestión documental en ENSOTRANS.

Se considerará vigente la última versión aprobada por el responsable de aprobación, independientemente de que existan procesos de revisión en trámite o, incluso, finalizados (pero no aprobados).

## 1.5. ENTRADA EN VIGOR

La Política y sus modificaciones serán exigibles a todos los integrantes de ENSOTRANS a partir del momento de su aprobación y comunicación a través de la página web corporativa: <https://www.ensotrans.com>

## 1.6. RESPONSABLES Y NIVELES DE AUTORIDAD

### 1.6.1. Elaboración, revisión y aprobación.

Todos los Miembros de la Organización y Socios de Negocio pueden contribuir activamente a la mejora de las políticas y procedimientos internos, y por tanto de la Política de Compliance Penal. Podrán sugerir modificaciones de ésta al Comité de Ética y Cumplimiento que, tendrá la potestad de incorporar las propuestas que le lleguen a un nuevo borrador de versión.

Es responsabilidad del Comité de Ética y Cumplimiento de ENSOTRANS la elaboración de este documento y de cuantas versiones posteriores resulten razonablemente adecuadas para contribuir al mantenimiento de una cultura ética y de cumplimiento en la Organización.

Es responsabilidad de la Alta Dirección la revisión de las nuevas versiones y la elevación, en su caso, al Órgano de Administración, para el conocimiento y aprobación formal del mismo.

La Política se revisará: (i) cuando se produzca un cambio normativo que le afecte (ii) cuando se produzca un cambio organizativo que le afecte (iii) a petición de Autoridad u organismo regulador (interno o externo) competente sobre esta Política, y anualmente se valorará su idoneidad.

El Órgano de Administración, que ejerce las máximas funciones de dirección y mando de ENSOTRANS, será el responsable de la aprobación de esta Política.

## 1.6.2. Distribución y publicación.

El Comité de Ética y Cumplimiento y la Alta Dirección serán los responsables de distribuir en la Organización este documento, así como el Código Ético y de Conducta de ENSOTRANS al que desarrolla.

La presente Política de Compliance Penal estará disponible como información documentada.

El contenido del presente punto 1.6 podrá omitirse, parcial o totalmente, en la publicación y divulgación de la Política de Compliance Penal para todos los Miembros de la Organización, Socios de Negocio y otras partes interesadas.

## 2. POLÍTICA GENERAL DE COMPLIANCE

### 2.1 COMPROMISO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE ENSOTRANS

**2.1.1** La presente Política nace del compromiso de ENSOTRANS, personificado en los miembros del Órgano de Administración y la Alta Dirección, con el establecimiento en las organizaciones del Siglo XXI de una verdadera cultura ética y de cumplimiento.

**2.1.2** En este sentido, ENSOTRANS manifiesta su firme compromiso de establecer mecanismos razonables y proporcionales al objeto de su actividad, que garanticen un estricto acatamiento de la legalidad vigente, incluida, como no puede ser de otra manera, la del ámbito sancionador y penal, especialmente en la lucha contra el fraude y la corrupción, prohibiéndolos en cualquiera de sus modalidades.

**2.1.3** El convencimiento con esta cultura de compliance, de ética y de cumplimiento tiene su máxima representación del Órgano de Gobierno y la Dirección de ENSOTRANS, que impulsan, cumplen y hacen cumplir, sin excepción, las políticas y procedimientos necesarios para mantener esa cultura en la forma de desarrollar sus actividades y hacer negocios.

En consecuencia, la presente Política es absolutamente congruente con los fines y estrategia de ENSOTRANS.

## 2.2 PRINCIPIOS GENERALES

**2.2.1** ENSOTRANS está profundamente comprometido en promover una cultura de compliance, de ética y de cumplimiento, en su seno, y establece y defiende como uno de los valores fundamentales de la Organización, que las actuaciones de los Miembros de la Organización y Socios de Negocio sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, exigiendo a todos ellos el cumplimiento de las leyes y otras disposiciones normativas, y, en particular la legislación penal aplicable a la Organización, y de la presente Política de Compliance Penal, así como cualquier otra obligación derivada de su Sistema de Gestión de Compliance Penal, y promueve en su seno la lucha contra el soborno y otros tipos de corrupción, requiriendo el cumplimiento de las leyes antisoborno que sean aplicables.

En este marco ENSOTRANS expresa su firme compromiso con el cumplimiento de la presente Política y sus requisitos, y del Sistema de Gestión de Compliance Penal, incluido el soborno, promoviendo y comprometiéndose con la mejora continua del mismo, y establece una taxativa prohibición de la comisión de cualquier hecho delictivo.

La presente Política y el Sistema de Gestión de Compliance Penal, en general:

(i) Minimiza la exposición de la Organización a los riesgos penales de forma eficiente o proporcionada.

(ii) Proporciona un marco de referencia adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos de compliance penal, que incluyen los antisoborno.

**2.2.2** ENSOTRANS promueve desde el Órgano de Administración una manera ética y socialmente responsable de desarrollar sus actividades y hacer negocio, prohibiendo expresamente cualquier incumplimiento de las leyes y normas aplicables, así como exigiendo, en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de sus estándares éticos a sus Miembros de la Organización y Socios de Negocio.

**2.2.3** ENSOTRANS dispone de un Sistema de Gestión de Compliance Penal en constante evolución, promoviendo y comprometiéndose con la mejora continua del mismo y manteniendo una visión activa sobre las actividades de la Organización en cuyo ámbito puedan ser cometidos incumplimientos legales, incluida la comisión de delitos y otras prácticas corruptas, y está profundamente comprometida con el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de Compliance Penal, incluido el soborno.

**2.2.4** ENSOTRANS dispone de medidas de control (incluyendo políticas, procedimientos, pautas de conducta y controles) destinadas a dar debido cumplimiento a las obligaciones legales y normativas a las que se encuentra expuesta y evitar incumplimientos que puedan generar daños materiales, económicos o reputaciones, incluidos la comisión de delitos y otras prácticas corruptas.

## 2.3 DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

**2.3.1** Sin perjuicio de la comunicación y divulgación de esta Política a través de los medios y canales que el Órgano de Administración o la Alta Dirección estimen más oportunos, es responsabilidad de todas las direcciones o responsables de área o departamento divulgarla en el ámbito de sus competencias operativas, debiendo velar también por su cumplimiento.

**2.3.2** El Comité de Ética y Cumplimiento de ENSOTRANS debe facilitar que todos los Miembros de Organización involucrados conozcan esta Política, sus objetivos y procesos, a través de su divulgación, acciones formativas y acciones de concienciación, que sean aprobados por el Órgano de Administración.

**2.3.3** La presente Política se comunica a todos los Miembros de Organización, Socios de Negocio, y al resto de grupos de interés a través de su difusión y disponibilidad a través de la web corporativa, <https://www.ensotrans.com>, y, asimismo, a los nuevos Miembros de la Organización, en el proceso de incorporación, se les entregará o se les facilitará acceso a la misma a través de la referida web y, en su caso, otras vías.

**2.3.4** ENSOTRANS dota a sus Miembros de la Organización de formación e información razonable y suficiente para alcanzar un nivel de competencias adecuado en relación con la presente Política, el Código Ético y de Conducta, y el resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal que sea procedente y, especialmente, con las obligaciones que de él se derivan, como puede ser el entendimiento de sus obligaciones de compliance, la utilización de los canales de comunicación, etc.

**2.3.5** La presente Política se comunicará con un lenguaje e idioma adecuados a los Miembros de la Organización, así como a los Socios de Negocio que puedan representar riesgos penales, y estará disponible para las partes interesadas como información documentada.

## 2.4 DEBER DE DENUNCIAR INCUMPLIMIENTOS

**2.4.1** ENSOTRANS impone la obligación a los Miembros de la Organización (personas empleadas, responsables o direcciones de área o departamento, apoderados, miembros del órgano de administración, etc.) y a sus Socios de Negocio que les resulte de aplicación (proveedores, colaboradores, etc.) de facilitar a través de su conducta diaria la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance Penal, y de informar sobre aquellos riesgos, hechos, conductas e incumplimientos de los que tenga conocimiento o sospecha, en especial los relativos a riesgos penales y a la realización de cualquier práctica corrupta, como puede ser el soborno, garantizando, en todo caso, que el informante no sufrirá represalias por ello.

**2.4.2** A tal efecto ENSOTRANS establece canales de comunicación de incumplimientos o sospechas fundadas de los referidos incumplimientos, en especial el Canal Ético o de Denuncias, habilitando, así, las herramientas necesarias, promoviendo la comunicación confidencial (sin excluir la posibilidad de investigar comunicaciones anónimas) y el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias.

Se puede acceder al Canal Ético de ENSOTRANS a través de la web corporativa: <https://www.ensotrans.com>

**2.4.3** El Órgano de Administración garantiza a todos los comunicantes de buena fe que no sufrirán represalias por sus comunicaciones, estableciendo para ello canales seguros y confidenciales de denuncia, que serán desarrollados por el Comité de Ética y Cumplimiento y comunicados a las partes interesadas, con arreglo a los acuerdos del Órgano de Administración.

Cualquier persona sujeta a la presente Política que detecte o sospeche de un posible delito, ilícito, o violación de la presente Política, el Código Ético y de Conducta, y en general, del Sistema de Gestión de Compliance Penal, o de cualquier otra normativa interna del ámbito penal, deben dirigirse al Canal Ético establecido por ENSOTRANS, sin temor a sufrir represalia alguna, con plena garantía de confidencialidad de la información y protección de sus datos personales.

**2.4.4** ENSOTRANS permite a los Miembros de la Organización, Socios de Negocio y otras partes interesadas, el planteamiento de inquietudes o dudas relacionadas con el Sistema de Gestión de Compliance Penal o con sus propias actividades que puedan suscitar temor a un incumplimiento.

**2.4.5** ENSOTRANS fomentará el informe inmediato a los órganos de la Organización que correspondan de cuestiones materialmente significativas que surjan fuera de los periodos previstos para los informes periódicos.

## 2.5 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

**2.5.1** La presente Política es de imperativo y obligado cumplimiento para todos los Miembros de la Organización, y para los Socios de Negocio que les resulte de aplicación.

**2.5.2** El respeto a la normativa penal exigible, su legislación y normativa asociada, a la presente Política, así como a las políticas internas de desarrollo que hayan sido establecidas o se establezcan para garantizar la prevención de riesgos penales es un principio innegociable, cuyo incumplimiento conllevará consecuencias:

(i) en el ámbito laboral -sanciones disciplinarias laborales – con arreglo a la normativa laboral y al convenio colectivo de aplicación

(ii) así como, en el caso de Socios de Negocio, cuyas relaciones podrán ser suspendidas temporal o incluso definitivamente con la no renovación o resolución del acuerdo o contrato mercantil o convenio vigente.

**2.5.3** ENSOTRANS, en consecuencia, persigue los incumplimientos de los requisitos de la presente Política, así como del Código Ético y de Conducta, y en general del Sistema de Gestión de Compliance Penal, por parte de los Miembros de la Organización, pudiendo llegar a ser sancionados por los mismos, así como los incumplimientos de sus Socios de Negocio a los que les resulte de aplicación, cuyas relaciones podrán ser suspendidas temporal o definitivamente.

Además, ENSOTRANS, en el marco de los derechos que le asisten colaborará activamente con las Administraciones Públicas, especialmente la de Justicia, para el esclarecimiento de cualquier conducta que pueda ser constitutiva de delito.

## 2.6 ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL, EL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

**2.6.1** ENSOTRANS, a través del Órgano de Administración, a fin de alcanzar los objetivos señalados en esta Política y el resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal, ha aprobado la creación de un Órgano de Compliance Penal, con poderes autónomos de iniciativa y control, el Comité de Ética y Cumplimiento, que tiene asignada, como finalidad principal, la gestión diaria y supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

ENSOTRANS explicita formalmente la autoridad e independencia del Órgano de Compliance Penal, el Comité de Ética y Cumplimiento.

**2.6.2** Todos los Miembros de la Organización deben atender a las indicaciones y requerimientos que se les formulen desde Órgano de Compliance Penal, el Comité de Ética y Cumplimiento. En especial, las direcciones o responsables de área o departamento, dentro de sus responsabilidades operacionales, deben velar por asegurar que se dota al Comité de Ética y Cumplimiento de los recursos adecuados requeridos y se le facilita el acceso y la comunicación con los Miembros de la Organización a su cargo.

## 2.7 CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

**2.7.1** ENSOTRANS ha identificado y analizado los principales riesgos penales en que puede incurrir la Organización, determinándose un conjunto de conductas deseables para la minimización de riesgos que deben ser observadas por todos sus integrantes. Se relacionarán en ANEXO de la presente Política, o en documento aparte:

1.- Los riesgos penales susceptibles de generar responsabilidad penal a la persona jurídica.

2.- Los riesgos penales susceptibles de conllevar consecuencias accesorias del artículo 129 del Código Penal español.

3.- Y, asimismo, otros delitos identificados y seleccionados, no incluidos en las referidas categorías, que pueden también provocar daños económicos y reputacionales a la Organización.

Tipificados todos ellos, en la parte especial del Código Penal español.

El ANEXO recoge todos los referidos riesgos penales, así como una relación de los riesgos de cada una de las tres categorías priorizados de acuerdo a la evaluación de riesgos realizada.

Los referidos riesgos podrán también detallarse en el Código Ético y de Conducta de ENSOTRANS, que incluye además principios y pautas de conducta que no comportan la materialización de riesgos penales, y son, asimismo, como todas sus disposiciones, de obligado cumplimiento.

En el ANEXO a la presente Política, cada figura delictiva consta de cuatro apartados:

(i) Conductas que se castigan, con enlace al Código Penal español, para mayor información y poder consultar el texto legal que hace referencia a las conductas.

(ii) Información adicional sobre la figura delictiva y conductas que se castigan.

(iii) Una referencia a que se espera de los Miembros de la Organización y Socios de Negocio – compromisos de conducta y comportamiento que deben cumplir los destinatarios de la presente Política-.

(iv) Algunos ejemplos de circunstancias o casuísticas en las que se puede materializar el riesgo penal.

## RIESGOS PENALES

### Riesgos penales (delitos) susceptibles de generar responsabilidad penal a la persona jurídica con arreglo al Código Penal español

1	Corrupción en los negocios	23	Frustración de la ejecución
2	Corrupción en las transacciones internacionales	24	Insolvencias punibles
3	Corrupción pública – Cohecho	25	Delito contra la salud pública – relacionados con el comercio
4	Tráfico de influencias	26	Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
5	Fraude a la Hacienda Pública	27	Contra ordenación del territorio y urbanismo
6	Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables establecidas por ley tributaria.	28	Contra derechos de los ciudadanos extranjeros – tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas
7	Fraude a la Seguridad Social	29	Financiación ilegal de partidos políticos
8	Frauden en la concesión de ayudas y subvenciones públicas	30	Manipulación mercado materias primas o productos de primera necesidad
9	Fraude a los Presupuestos Generales de la Unión Europea	31	Facturación fraudulenta de cantidades superiores cuyo coste o precio se mide por aparatos automáticos
10	Delitos contra la intimidad personal y familiar y allanamiento informático – descubrimiento y revelación de secretos -.	32	Falsificación de monedas y efectos timbrados
11	Apoderamiento, difusión o divulgación de secreto de empresa	33	Facilitación ilegal del acceso a servicios de radiodifusión sonora o televisiva (usurpación derechos emisión y prestación de servicios multimediales
12	Estafas y fraudes	34	Contrabando
13	Daños informáticos	35	Obtención o tráfico ilegal de órganos humanos o su trasplante
14	Delitos contra la Propiedad Intelectual	36	Provocados por explosivos o manipulación de sustancias tóxicas, corrosivas y otras -contravención normas seguridad respecto de explosivos y otros agentes-.
15	Delitos contra la Propiedad Industrial	37	Relativos a la energía nuclear y radiaciones ionizantes
16	Publicidad engañosa	38	Contra la salud pública – Tráfico de drogas (cultivo, elaboración y tráfico de drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas
17	Blanqueo de Capitales	39	Trata de seres humanos
18	Financiación del terrorismo	40	Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores
19	Abuso de información privilegiada	41	Contra los derechos fundamentales y libertades públicas – promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia / lesión de la dignidad de las personas
20	Falsificación de información económico-financiera	42	Malversación de caudales públicos
21	Manipulación y alteración de precios y cotizaciones en los mercados	43	Delitos de terrorismo
22	Falsedad en medios de pago (tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje		

## Riesgos penales (delitos) susceptibles de generar consecuencias accesorias del art. 129 del Código Penal español

44	Contra los derechos de los trabajadores	47	Relativos a la manipulación genética
45	Alteración de precios en concursos y subastas públicas	48	Contra los derechos fundamentales y libertades públicas – asociación ilícita
46	Delito societario – Impedir la actuación de los órganos inspectores	49	49.- Relativos a organizaciones y grupos criminales

## Otros riesgos penales (delitos) seleccionados que pueden provocar daños económicos y reputacionales a la Organización, y que no comportan responsabilidad penal persona jurídica ni consecuencias accesorias del art 129 del Código Penal español.

50	Contra la integridad moral /acoso laboral / acoso inmobiliario	57	Acoso sexual - Solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios.
51	Delito societarios: (i) falsedades en documentos de la sociedad (ii) imposición de acuerdos abusivos mediante prevalimiento de situación mayoritaria (iii) imposición o aprovechamiento de acuerdo lesivo adoptado por mayoría ficticia (iv) obstaculización del ejercicio de los derechos de los socios	58	Amenazas
52	Administración desleal	59	Coacciones
53	Apropiación indebida	60	Agresiones sexuales
54	Fraude y exacciones ilegales	61	Delitos de abusos sexuales
55	Delitos de falsedad documental	62	Delitos de abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años
56	Contra los derechos fundamentales y libertades públicas – denegación de prestación por razón de ideología, religión, creencias, etnia, raza, nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, género, enfermedad o discapacidad	63	Delitos de Exhibicionismo y provocación sexual

## 2.8 POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL Y CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA ORGANIZACIÓN

t

**2.8.1** Esta Política desarrolla lo establecido en el Código Ético y de Conducta de ENSOTRANS y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando su firme voluntad por mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y fijando, para ello, su marco de principios de cumplimiento en materia penal. El presente documento tendrá la consideración de público y deberá estar disponible en la página web corporativa.

**2.8.2** El Código Ético y de Conducta de ENSOTRANS podrá contener, además de los principios generales y pautas de conducta contenidos en la presente Política, otros principios éticos y de actuación suscritos por la Compañía, en relación con otras materias como puedan ser desde el total respeto a los Derechos humanos, al medioambiente, a la igualdad de género, la conciliación laboral y familiar, etc.

Además de la publicación en la página web, ENSOTRANS promoverá en la medida de lo posible el acceso y la posibilidad de consulta de la Política de Compliance Penal y del Código Ético y de Conducta a través de sus herramientas internas a todos los Miembros de la Organización y, en la medida de sus posibilidades, a sus Socios de Negocio.

La Alta Dirección y el Comité de Ética y Cumplimiento llevará a cabo las medidas necesarias para asegurarse de que la versión vigente de esta Política y del Código Ético y de Conducta se encuentran disponibles en la página web y en otras herramientas internas de consulta.

El presente documento y la información contenida en él está clasificada como de USO INTERNO de ENSOTRANS MARESME, S.L. quedando prohibida, como regla general, su distribución a terceras personas sin el consentimiento expreso de su responsable.

No será necesario comunicar activamente por parte de ENSOTRANS la existencia de una nueva versión de la presente Política ni del Código Ético y de Conducta cuando éstos no modifiquen sustancialmente la versión inmediatamente anterior.

La Política de Compliance Penal y el Código Ético y de Conducta se considerará información controlada y dispondrá de "Hoja de control de documentación", si bien esta página se considerará de Uso Interno y no será facilitada a los Miembros de la Organización y Socios de Negocio, ni constará en la página web ni otras herramientas de acceso a la Política de Compliance Penal y al Código Ético y de Conducta

## **2.8.1 Compromiso de los Miembros de la Organización y Socios de Negocio con el Código Ético y de Conducta y la Política de Compliance Penal**

**2.8.1.1** En relación con los Miembros de la Organización y Socios de Negocio que se encuentran prestando servicios para ENSOTRANS con anterioridad a la aprobación de este documento, la Organización deberá recabar progresivamente el compromiso de éstos con la presente Política, y en su caso (si aun no se hubiera obtenido) con el Código Ético y de Conducta, pudiendo establecer objetivos de compliance en este sentido.

**2.8.1.2** En relación con los Miembros de la Organización y Socios de Negocio de nueva incorporación, ENSOTRANS facilitará acceso a la Política de Compliance Penal y al Código Ético y de Conducta y un documento de compromiso en la forma que mejor convenga, el cual deberá ser suscrito por los mismos en el momento posterior a su incorporación o, en su caso, anterior a la prestación de servicios en la Organización.

**2.8.1.3** Los documentos de compromiso señalados en los dos párrafos anteriores podrán tomar la forma que considere ENSOTRANS, pudiendo considerarse válida la firma en papel, la manifestación del compromiso vía email o documento específico, la incorporación de este en una cláusula contractual que se somete a firma junto con otras disposiciones, etc. El departamento responsable deberá mantener registros del compromiso de los Miembros de la Organización y Socios de Negocio de ENSOTRANS.

**2.8.1.4** El compromiso de los Miembros de la Organización y Socios de Negocio con la Política de Compliance Penal y el Código Ético y de Conducta se entenderá que se suscribe tanto con la versión vigente en el momento de la manifestación de su compromiso, como con las versiones posteriores. En todo caso, si un Miembro de la Organización o un Socio de Negocio entiende que una versión posterior modifica sustancialmente y de manera inasumible por el mismo el contenido de la versión inmediatamente anterior, podrá impugnar su compromiso con la nueva versión de la Política de Compliance Penal y/o el Código Ético y de Conducta, exponiendo sus motivos ante el departamento responsable, que deberá resolver lo que proceda.